REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 5

Dirección telecráfica

Magistrol

Teléfono 12717 MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
FUNDADO EN 1866 AÑO LXVII

DE ACTUALIDAD

EL ESCALAFON Y LAS ESCUELAS NUEVAS .- Mientras se desarrollan tremendas peleas sobre la manera de proveer las Escuelas que van a sustituir a las de las Congregaciones, va pasando el tiempo y tenemos en olvido otro asunto muy interesante que nosotros vamos a recordar, porque es de actualidad y tiene indudable importancia. Nos referimos a las Escuelas de nueva creación y a las dotaciones correspondientes en el Escalafón. Ya hemos dicho varias veces que en el presupuesto actual existe una partida que dice: "Para la creación de cuatro mil plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a Escuelas unitarias y graduadas a partir de 1.º de septiembre". La creación de esas Escuelas lleva consigo la de igual número de plazas en el Escalafón. Son dos creaciones correlativas que siempre se han hecho con separación. Así, en 1932, se crearon dos mil quinientas ochenta plazas, y por otra Orden se dispuso la de igual número en el Escalafón, distribuídas como sigue: ochenta plazas de ocho mil pesetas (entonces era la categoría máxima, ahora es la de nueve mil), mil setecientas cuarenta y siete de Maestros y ciento cincuenta y tres para Maestras, en junto dos mil quinientas plazas de cuatro mil pesetas, disponiendo, además, que inmediatamente se diesen los ascensos por Escalafón. Ello produjo los ascensos correspondientes. Fué una creación pobre y mezquina, tanto en número de plazas como en la distribución de las mismas. Algo mejor fué la de 1931; se crearon entonces siete mil plazas, y la distribución fué como sigue: ciento cincuenta plazas en ocho mil pesetas, trescientas cincuenta en siete mil, setecientas cincuenta en seis mil, mil doscientas en cinco mil y cuatro mil quinientas cincuenta en cuatro mil; se hizo en seguida la corrida de escalas, y se produjeron unos cuantos millares de ascensos. Siempre, con más o menos esplendidez, al hacer estas creaciones se han distribuído en las distintas categorías, y el esta suerte se ha producido un movimiento en el Escalafón del Magisterio. Ahora hay que hacer lo mismo. Para cumplir el mandato del presupuesto es menester decir cuántas plazas se crean en cada categoría y dar los ascensos que correspondan. Ya podría y debería estar hecho, porque la ley habla del 1.º de septiembre, y ya ha pasado. Quizá esto es conveniente si se toma el acuerdo, que no es nuevo, de aplicar el crédito a los gastos de dos meses, en lugar de aplicarlo a cuatro, variación que ya se ha hecho otras veces. De esta manera se podrán mejorar las categorías. No puede disculparse el retraso con el argumento de que no se ha hecho aún la creación efectiva de las Escuelas, porque, como hemos dicho antes, esa creación es independiente y distinta de las de plazas de Escalafón. El hecho tiene indudable importancia para el Magisterio, porque es el único medio actual efectivo de conseguir algunos ascensos por Escalafón, ya que el movimiento natural de las escalas es casi nulo y descorazonador. Recordamos que en el año 1931 se produjeron unos millares de ascensos con las siete mil plazas, y en el año actual, aunque no tantas, puede y debe producirse un movimiento muy importante con las cuatro mil que está mandado crear; nada decimos de las siete mil para sustituir la enseñanza de las Congregaciones, porque no vemos muy clara su creación dentro de este año, dados los trámites dilatorios que se están empleando. En esta creación y distribución de plazas hay que tener en cuenta la proporcionalidad que ha de alcanzar el Escalafón, como hemos pedido varias veces, y hacer una distribución que dé el sueldo medio de 6.000 ptas. Lo trataremos oportunamente.

Oposiciones a Inspectores de Primera enseñanza.—En nuestro número del día 24 de agosto, en primera plana, publicábamos una información dinciendo lo que hacía falta para ser Inspector de Primera enseñanza, porque entendíamos que debían anunciarse pronto oposiciones.

Una semana más tarde recordábamos que hay en presupuesto consignación para 65 plazas nuevas, que iba pasando el tiempo y nada se resolvía sobre su provisión.

Nuestros llamamientos no parece que han sido inútiles, puesto que en la "Gaceta" de ayer, viernes, se publica la convocatoria correspondiente. Véanla nuestros lectores en otro lugar del periódico.

Se anuncian 52 plazas a oposición entre Maestros nacionales, menores de cuarenta y cinco años y con más de cinco de buenos servicios en propiedad en Escuelas nacionales.

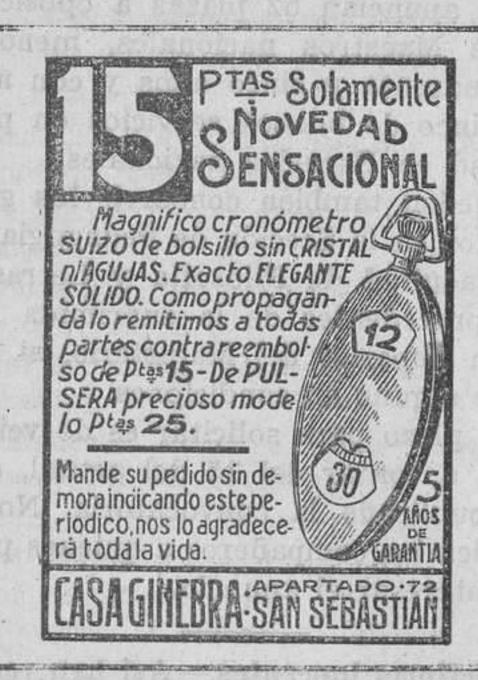
Pueden también concurrir los graduados en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras y los procedentes de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, si hubiere alguno en condiciones.

El plazo para solicitar es de veinte días, a contar del 15 del actual, que ha publicado la convocatoria. No lo olviden los compañeros a quienes pueda interesar el anuncio.

Víctimas inocentes.—Así han resultado unos centenares de Maestros que fueron nombrados para formar parte de las Comisiones mixtas encargadas de preparar la sustitución de la enseñanza de las Congregaciones religiosas. Uno de ellos nos dice: "El señor Inspector de la zona, seguramente cumpliendo órdenes superiores, publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia una circular dirigida a los alcaldes, para que éstos ordenasen a los Maestros, a quienes hubiese correspondido formar parte de esas Comisiones, la prohibición de ausentarse del pueblo en que ejercían su profe-

sión, y en el caso de que ya se hubiesen ausentado (ya habian comenzado las vacaciones) que se reintegraran inmediatamente a sus puestos. Así lo hemos hecho algunos que yo conozco, y, seguramente, otros desconocidos; volvimos a nuestros pueblos gastando en viajes, y ahora pregunto: ¿no sería justo que se nos diese alguna compensación? ¿No merecemos alguna vacación suplementaria, ya que la legal, a que tenemos derecho, se nos ha impedido? ¿Y los gastos de viaje que hemos tenido que hacer y aún los de estancia, porque ya teníamos comprometida ésa en otro lugar?"

Recogemos con gusto esta demanda de justicia. Realmente esos compañeros resultan víctimas inocentes de las órdenes del Gobierno. Era necesaria su presencia en las localidades y la han prestado seriamente, pero las autoridades superiores deben reconocer que se les ha privado de un descanso, que se les ha impuesto un trabajo extraordinario y delicado cuando tenían vacación y que esto no debe dejarse sin la debida compensación. Es un caso de justicia.



Acaba de aparecer

Apuntes de Pedagogía

Don Adolfo Maillo Garcia, Inspector de Primera Enseñanza.

Indispensable para poseer una formación pedagógica eficaz y actual. Los fundamentos filosóficos de la Pedagogía; las últimas doctrinas psicológicas; las innovaciones metodológicas más audaces. Un grueso volumen en 4.º, 7 pesetas.

Pedido al editor: Castor Moreno. Imprenta "La Minerva". Plaza Mayor, 41, Cáceres, y a esta Administración.

DEL MAGISTERIO ECOS

La lista única y los cursillistas muchos Maestros, para trasladarnos de 1931.—Días de movimiento y de lu- por un turno preferente al general. cha. De optimismo. Reuniones en Ma- En buena lógica creo, y así opinadrid y en Barcelona. En Cádiz y en rán la mayoría de los compañeros, León. Peticiones. Muchas peticiones, que, si alguno de los tres primeros Casi todas muy justas. Momento de turnos llega a ser suprimido por una preocupación. ¿Cómo harán la lista disposición general, debe ser siempre única?

goza, queremos nada más una cosa. ridad, por lo menos para un concur-Lo que deben querer todos. Que se so general inmediato en que puedan cumpla el Decreto-ley de 3 de julio hacer uso del citado derecho. de 1931. Es decir, que tengan en cuenta su artículo séptimo, formándose sólo una lista de Maestros y otra de de 1.º de julio, auméntese el personal Maestras por Rectorado, cómo lo hi- en la cantidad que sea necesaria, aunzo Zaragoza. ¿Se ha cumplido este que los concursantes tengamos que artículo del Decreto por todos los Rectorados? ¿Se ha respetado lo hecho Secciones administrativas que ayuden por Zaragoza?

debieron de recibir tantas listas do- consortes cuénteseles (cuando se trasbles como Rectorados existen. No co- laden los dos) el promedio del tiemmo provincias. Entiéndase bien. Co- po de servicios en la misma localidad. mo Rectorados. Y ahora, a cumplir el figurando ambos en el mismo grupo, artículo octavo. Es decir, a formar la en el del cónyuge que le corresponda lista única teniendo en cuenta el orden numérico de la única doble por Rectorado.

¿Se ha cumplido el Decreto? Según nos dicen, creemos que no. ¿Por qué pedir proporcionalidad? Pedid justicia. Que se cumpla el Decreto-ley. Nada más. ¿No podrían los compañeros de Madrid pedir esto?-B. Bayona BEAMON.

Concurso especial.—Estoy en absoluto de acuerdo con la opinión de este periódico, gran defensor de los derechos de todos los Maestros, en que el concurso próximo a anunciarse sea especial, sólo por la rapidez en la tramitación; en todo lo demás debe regirse por el Decreto de 1.º de julio del año pasado; pues esta disposición debe regir para resolver todos los concursos hasta que se apruebe un nuevo Estatuto; de lo contrario, estaremos siempre pendientes de reformas más o menos acertadas y nunca tendremos la seguridad de que nuestros derechos de hoy sean los mismos en la próxima semana.

Las Directivas de las Asociaciones, con la mejor intención, han sentado unas bases con miras a la rapidez del concurso; pero se han olvidado de armonizar esa rapidez con los especiales derechos que tenemos reconocidos do ésta establecida con unanimidad

a base de conservar el derecho a los Nosotros, los cursillistas de Zara- que lo tengan reconocido con anterio-

Anúnciese el concurso con las bases consignadas en el citado Decreto abonar una peseta cada uno; en las Maestros propuestos por las Asocia-Aclaremos. En la Dirección general ciones; suprimanse las fichas, y a los grupo preferente.

> Los tres primeros turnos, que no llegan al millar de aspirantes y casi todos piden un número muy limitado de plazas, pueden despacharse las propuestas en tres o cuatro días. Por tres o cuatro días ni por una semana, no debe dejarse fuera de un concurso tan importante a un millar escaso de Maestros; dándose, como se dan, casos tan lamentables de consortes que viven separados a 300 y a más kilómetros desde hace diez o doce años. Miguel R. GARRIDO.

La Guardia.

Carta abierta.—Señor Director del MAGISTERIO ESPAÑOL:

Muy señor nuestro: Leído su artículo de fondo del número 9.187 del MAGISTERIO, le alentamos a seguir campaña en pro de la defensa para que se apliquen las disposiciones vigentes en el próximo concurso de traslado, sin atropellar leyes ni lesionar derechos.

Rogamos haga pública en su periódico nuestra enérgica protesta contra el proceder de las Juntas directivas de las Asociaciones, por su desprecio absoluto a los consortes y a la preferencia que merecen los años de servicios en la misma Escuela, habiendo si-

del Magisterio.-Miguel Rojo Mera, Rosa Velasco, María Sierra, Rafael Gómez.

Teba (Málaga), 11 septiembre 1933.

Razonemos, sí; pero sin egoísmo.-Gran confusión y discusiones de uno y otro sector se levantan sobre la provisión de Escuelas, pretendiendo cada cual apropiarse la que mejor cuadra a sus intereses personales, aunque todos se escudan en el supremo interés de la enseñanza.

No nos engañemos ni pretendamos sacar partido de las circunstancias excepcionales, puesto que si éstas son hijas del progreso (como algunos invocan), se darán en todo momento, y siempre habría razón de apelar a ellas.

Es muy humano el afán de llegar pronto a ocupar los mejores puestos; pero no ha de ser pasando por encima de quien tenga méritos superiores, porque no otra cosa se pretende al querer que sean dadas a los cursillistas el 50 o el 40 por 100 de las plazas de nueva creación.

el entusiasmo de la juventud, y no comprende que nunca mejor empleado ese entusiasmo que en luchar con-Escuelitas de aldea. ¿No es ahí donde tiene su mejor aplicación ese entusiasmo de que tanto la juventud blasona? Por otra parte, ¿es que a los de treinta y treinta y cinco años que llevamos ya ocho y más de lucha, acumulando méritos para poder aspirar a plazas donde podamos educar nuestros hijos, por el hecho de no ser tan jóvenes (de edad) como los cursillistas, se nos quiere condenar a seguir siempre lo mismo? No, déjense las cosas como están hasta que una nueva ley, serenamente pensada y discutida, recoja todas esas aspiraciones, si es que son justas, y una vez aprobada doblemos la cerviz ante ella y pensemos sólo en el supremo interés de la enseñanza, que éste es más meritorio cuanto más difícil es el ambiente en que se desarrolla; lo demás es literatura, y no de la mejor.-F. Martin DEL OLMO.

> EL MAGISTERIO ESPAÑOL Oficinas: Quevedo, 5.

Talleres: Alfonso XI, 4,

PARA CURSILLISTAS

UNA LECCION MODELO Y UN COMENTARIO

Maestro a los niños del grado 5.º fué el siguiente: "El calor".

Vamos, primeramente, a presentar un resumen de lo tratado, y a continuación haremos nuestras observaciones y comentarios.

Comenzó el señor Maestro haciendo que los niños tocasen objetos de distinta temperatura: un hierro, un mármol, un trozo de madera, un papel, una cerilla encendida, etc. Les hizo recordar que cuando nos ponemos al sol sentimos calor y que si nos ponemos a la sombra sentimos menos calor. Les hizo preguntas sobre la impresión que recibimos cuando estamos cerca o lejos de una estufa encendida, y llevó el recuerdo de los pequeños al calor del verano y al frío del invierno. Hizo también otras preguntas muy atinadas sobre la influencia que tienen los vestidos para conservar el calor en nuestro cuerpo.

Luego pasó a hablarles sebre la Se alega, como razón convincente, distribución del calor en la superficia de la sierra: zonas terrestres, líneas isotérmicas, corriente del Golfo, las playas del litoral español, las tra el analfabetismo en esas míseras zonas agrícolas, mares calientes y mares helados, algo de las altitudes, etc.

> Hizo una breve reseña histórica de la invención del fuego: el culto al Sol como fuente de calor y vida, culto al fuego, etc. Definió el caior con palabras sencillas y al alcance de los niños.

> Y terminó habiándoles de los termómetros y un problema de reducción de unas a otras escalas termométricas.

A mi juicio, la lección ha sido un poco larga, aunque los niños no han sentido cansancio, gracias al interés del tema y a la habilidad pedagógica del Maestro.

La lección, sin embargo, sugestionó a los alumnos y hasta el final conservaron su atención e interés.

Y es que ha estado bien dividida en los tres procesos o tiempos necesarios para el aprendizaje de un conocimiento profundo y extenso: observación, asociación y expresión.

Ha partido de los conocimientos que el niño tiene por su observación; es decir, que ha caminado de lo fá-

El tema que desarrolló el señor cil a lo difícil, de lo conocido a lo desconocido y de lo concreto a lo abstracto, conforme a los principios fundamentales que recomienda la Pedagogía. Este es el único camino que debemos seguir en la enseñanza. Sin embargo, yo hubiera acudido a presentar vasijas con agua a distinta temperatura o a varillas con cera o colofonia, para que los niños experimentasen más activamente los fenómenos, y hubiera presentado más abundancia de materia, que en este tema es mucho y muy barato.

> La parte de asociación (Geografía e Historia) ha sido muy bien elegida, y las numerosas y hábiles preguntas que el señor Maestro hacía llevaban a los escolares, con camino seguro y fácil, al punto que deseaba. Tal vez, antes de hablarle de las zonas terrestres, de las líneas isotérmicas, etc., hubiera sido conveniente, profundizar y afianzar más las observaciones que el niño ha hecho en los pascos y excursiones escolares sobre la diferencia de temperatura en la llanura, en el valle y en la montaña; en un terreno resguardado de los vientos fríos del Norte; en la solana de tal edificio; en las tierras calizas o en las arcillosas; a la orilla del río, en el bosque o en terreno pelado de árboles, etc., para haber seguido, lo mismo que anteriormente, el proceso pedagógico de lo conocido a lo desconocido, del que en ningún momento hemos de separarnos.

> · Lo mismo tenemos que observar referente a la parte histórica. Si nos frotamos las manos o si lo hacemos con dos palos de superficie áspera, producimos calor y luego fuego. El niño del pueblo lo sabe, porque ha observado que el eje del carro se recalienta cuando no tiene grasa, y conoce la influencia del calor porque ve en invierno las plantas de aspecto moribundo, y cuando llega la primavera parece que reviven, y al llegar el verano se agostan, se secan. Y conoce la eficacia del fuego porque le ve utilizar a diario. De ahí que en los pueblos primitivos se diera culto al fuego y al Sol, de donde viene principalmente el calor. Al fin, todo conocimiento que adquiere el niño sigue el mismo proceso que la Humanidad ha sufrido en su civilización.

ORIENTANDO AL MAESTRO

COMO SE VITALIZA LA ESCUELA RURAL

lo que pudiera considerarse como producto de la imaginación, sino como resultado de una realidad vivida por largos años en tales Escuelas y con el rendido producto de la experiencia y de la observación.

Los pueblos rurales, unos aislados y otros con escasas y difíciles vías de comunicación; carentes los más de los suficientes medios para sus fines económicos y obligados a pagar tributos, que muchas veces no pueden; sin otros centros de esparcimiento y de determinados individuos, y, salvo raras excepciones, sin teatro, ni "cine", ni "radio", ni ningún otro elemento de diversión y de cultura, dedicanse a las cotidianas faenas del campo, de la huerta, de las minas, del mar o de insignificantes talleres y fábricas, consumiendo así las energías sus modestos habitantes, quienes, para vencer las mil dificultades que les of ese la carestía de la vida, se ven obligados a amasar el duro pan que se comen más de cien veces con el sudor de sus frentes. Y así estos pueblos, exentos de influencia económica y cultural, ha de hacerse todo lo posible

En la última parte, con el propósito de afianzar los estudios hechos, concretó la explicación e hizo que intervinieran los niños más activamente.

En resumen, la lección no ha tenido carácter dogmático, y ha sido muy bien dirigida. Lenguaje sencillo, lleno de vida y animación, y con explicación de las palabras difíciles. La definición, al final, después de conocer las causas y los efectos; es decir, múltiples fenómenos del calor.

gido. Tal vez, demasiado, de acuerdo con la prodigalidad del tema.

Toda lección debe estar de acuerdo con la locución latina "Non multa, sed multum": no gran número de cosas, sino pocas y bien estudiadas.-Otro CURSILLISTA.

Aunque harto debatido ya por ilus- para dotarlos de una Escuela que les tres compañeros el tema de la Escue- despierte de su letargo intelectual, hala rural, no he podido sustraerme al ciendo desaparecer el todavía impedeseo que me anima de demostrar, no rante porcentaje de su analfabetismo, y colaborando, con el pueblo de que se trate y con la eficacia posible, para el mejoramiento de su riqueza natural, industrial, comercial, artística, etc., con la protección directa del Estado. Para ello a toda localidad rural se la debiera dotar, según sus peculiares condiciones de riqueza agrícola, industrial, manufacturera, etc., de una Escuela que fuese, no sólo centro de educación y cultura para la niñez, sino centro técnico de la actividad peculiar del pueblo, con el concurso supongamos la actuación de un pueblo rural, eminentemente agrícola, sin el concurso técnico de la Escuela. Este pueblo realizará sus prácticas agricolas con el mismo rutinarismo que, generalmente, las realizaron sus antepasados; no habrá en él ose pos ducto de conocimientos científicos que le conduzca al éxito de una inmejorable producción. Hágase que la Escuela de todo pueblo rural sea, no sólo un centro de acción educativa y cultural del niño, sino de interés económico para el mejoramiento y desarrollo de su producción local, y prontantes el más vivo entusiasmo por la defensa de las causas que la Escuela defienda. Para ello, fúndese en cada una de ellas un campo de experimentación agrícola, en donde, con la orientación técnica y pericial de la Escuela en colaboración con el niño y el pueblo, se proceda a la realización de las operaciones de análisis y enmiendas de terrenos; análisis de abonos químicos, tanto orgánicos como inorgánicos; mezclas y combinaciones de éstos en cantidad y calidad necesarias, según la naturaleza del tevariedades arbóreas, herbáceas y arbustivas; patología vegetal y profiláxis de su curación; sistemas de riego to de Cantinas y Roperos es aras, y modos de regar las plantas; regis- de que tan necesitados se hallan la

tro meteorológico y su influencia en la vegetación; conocimiento de las zonas climatológicas y de vegetación españolas; centros de producción y consumo españoles y extranjeros; Reforma agraria española y funcionamiento de su Instituto; Sindicatos agricolas, Cámaras de comercio y su organización; marina mercante, entidades bancarias, contabilidad rural y, en general, conocimiento previo de todo cuanto directa o indirectamente pueda relacionarse con el racionarse con agrícola de producción y consumo del pueblo rural agrícola de que se trate. Además, y cerca, si es nativa de este campo de experimentación agricola, se fundará, según su adaptación al medio, una granja avicola, de cunicultura o apícola, procurando introducir en ella una buena selección de los individuos de la especie de que se solaz que la taberna o el cafetín; sin pericial del Maestro, la colaboración trate, verificando la fecundación con más información periodística que la del niño y el trabajo de sus adultos los mejores ejemplares españoles o de tres o cuatro diarios recibidos por habitantes. Para aclarar conceptos, extranjeros, haciendo que su alimentación, o parte de ella, se obtenga de dicho campo. El producto líquido de aves, huevos, conejos o miel y cera, será destinado a parte de los metos que proporcione el sostenimiento de una Cantina y Ropero escolar que habrán de fundarse. Sea en el local Escuela, si es suficientemente capaz para ello, o bien en un local alquilado para tal fin, instálese un escenario para convertirlo en un teatrito desmontable (si es que ya no lo hay en la localidad de que se trate), y con la colaboración de aficionados del re-(que siempre los hay y se prestan gusto se habrá despertado en sus habi- tosos a ello cuando se trata de fines. benéficos) pueden llevarse a efecto, durante el invierno, varias funciones teatrales, en las que, con exclusión de los gastos que hubiere, se recaudaria una importante cantidad. Por otra parte, el cinematógrafo co el do le ha ofrecido a toda Escuela rural pudiera utilizarse, no sólo como medio cultural del niño, sino también como elemento de explotación para cierto número de funciones benéficas. Con todo esto, con los donativos de personas entusiastas de la educación de la niñez, con algunas rifas de ob-El material, abundante y bien ele- rreno, la planta cultivada, etc.; selec- jetos hechos por los niños, con un peción y saneamiento de las semillas, queño recargo en los presupuestos cuidados culturales en su germinación municipales para tal fin y con la ayuy desarrollo; injertos y sus clases; da económica del Estado, pudieran aportarse más que suficientes recursos para la fundación y funcionamien-

casi totalidad de los pueblos rurales de España. Y como además la población rural, a diferencia de la población urbana, se halla, generalmente, exenta de toda diversión de carácter cultural, a ella es a la que se han de llevar el teatro y el cinematógrafo con un doble fin: con el de ilustración y con el de beneficencia. Con el de ilustración, por cuanto el teatro y el cinematógrafo constituyen con la imagen, con la palabra hablada y con la trama del asunto, el más poderoso medio de cultura general que ofrecerse puede, ya que ni el libro mejor escrito ni la biblioteca más amena y selecta pueden ofrecerles al corazón y a la inteligencia de cultos e ignorantes una mayor eficacia de cualidad interpretativa que la que ofrece el asunto que se ve, se oye, se vive y se siente. Y como, por otra parte, no es posible que la biblioteca ejerza, en la población rural, esa influencia cultural que la utopía de los teóricos pretende, porque ni cuenta en realidad con tiempo hábil para su lectura ni de suficiente capacidad para la fácil comprensión de lo que lee, fácilmente se deduce que la mejor biblioteca para este pueblo es esa "Biblioteca viva" que ofrecen el teatro y el cinematógrafo.

De cuanto queda expuesto se deduce que para que la Escuela rural se vitalice, hay que convertirla, no exclusivamente en centro de acción educativa y cultural del niño, sino en centro técnico de eficaz cooperación para el mejoramiento y desarrollo de la actividad económica y cultural del pueblo; en elemento que coadyuve de todos los modos posibles, no sólo al sustento del corazón y de la inteligencia del niño y del vecindario, sino también al alimento y abrigo de los débiles cuerpos de tantas criaturas necesitadas, consiguiendo así que todos, con el mayor entusiasmo, pongan su amor y su voluntad al servicio del resurgimiento económico, intelectual y moral de la Escuela rural española, que tanto se lo merece por su abnegado espíritu de honradez y sacrificio.

José BERNABE QUINTO

Guia del Estudiante de Bachiller

Contiene la legislación de matriculas, exámenes, estudios, etc., etc., por JOSE PEREZ GOMIS

SANTANDER

PRECIO: TRES PESETAS.

Las Escuelas nuevas que deben crearse

Hace pocos días hemos publicado una breve relación de las Escuelas que deben crearse en algunas grandes poblaciones, para sustituir la enseñanza que daban las Congregaciones religiosas. Nos piden más datos, y vamos a complacer a nuestros compañeros, tomando los datos del mismo origen oficial que las anteriores, es decir, de la estadística publicada en 25 de abril pasado. Por cada cincuenta alumnos o fracción suponemos una plaza de Maestro o Maestra que debe crearse. La relación será por provincias, y anotamos las poblaciones que figuran en dicha estadística.

Alava.—Debe hacerse sustitución en Amurrio, dos Escuelas de niñas; Arciniega, una de niños y otra de niñas; Llodio, dos de niños y tres de niñas; Vitoria, quince y once, y Murguía, una mixta.

Albacete.—Albacete, nueve de niñas; Casas Ibáñez, tres y tres; La Roda, dos de niños y siete de niñas; Villarrobledo, una de niñas; Almansa, uno de niños y dos de niñas; Montealegre del Castillo, uno de niños y tres de niñas; Caudete, una y una; Chinchilla, dos y una; Peñas de San Pedro, una y tres; Hellín, una y tres; Ontur, una y dos; El Bonillo, una de niñas.

Alicante. Alcoy, once y nueve; Almoradi, una mixta; Benejama, dos y una; Benidorm, una mixta; Benisa, dos de niñas; Biar, una y una; Callosa de Segura, una mixta; Cocentaina, dos y dos; Crevillente, tres de niñas; Denia, tres y dos; Elche, cuatro de niñas; Gayanes, una mixta; Guardamar de Segura, una de niñas; Ibi, una de niños; Jávea, una mixta; Lliber, una de niños; Monóvar, una de niños y dos de niñas; Muro de Alcoy, una y una; Novelda, dos de niñas; Ondara, una mixta; Orihuela, dos de niñas; Pego, tres de niños y una de niñas; Pinoso, una mixta; Santa Pola, una y una; Sax, una y tres; Torrevieja, una de niñas; Villena, cinco y siete.

Almería.—Almería, siete de niños y once de niñas; Cuevas de Almanzora, tres y cinco; Huércal Overa, dos de niñas; Vera, tres de niñas; Albox, tres de niñas; Garrucha, una de niñas; Campo de Dalias, dos de niñas; Berja, tres de niñas.

Avila.—Arenas, dos de niñas; Arévalo, una de niñas; Avila (capital), tres de niños y doce de niñas; Barco de Avila, una y una; Candeleda, una y una.

Badajoz.—Alburquerque, dos de niñas; Almendralejo, dos y una; Badajoz (capital), dos y nueve; Barcarrota, una de niñas; Cabeza del Buey, dos y tres; Campanario, una de niñas; Don Benito, dos de niñas; Fregenal, una de

niñas; Fuente de Cantos, cinco de niños; Fuentes de León, una de niñas;
Guareña, tres de niñas; Jerez de los
Caballeros, una de niñas y una de niñas; Lilerena, dos de niñas; Mérida,
tres de niñas; Puebla de la Calzada,
dos y dos; Talarrubias, dos de niñas;
Villafranca de los Barros, siete de niñas; Zafra, una de niños y tres de niñas; Zalamea de la Serena, tres de niños, y Villanueva de la Serena, dos de
niñas.

Baleares. — Algaida, dos de niños y tres de niñas; Andraitx, tres y cinco; Bañalbufar, una mixta; Buñola, dos y tres; Deyá, una mixta; Esporlas, dos y tres; Estayens, una mixta; Santa Eugenia, una mixta; Lluchmayor, una mixta; Fornalutx, cinco y siete; Santa María, una y tres; Marratxi, cuatro y siete; Palma de Mallorca, treinta y siete y sesenta y cuatro; Puigpuñent, una y dos.

Sóller, trece y once; Valldemosa, una y una; Alaró, tres de niñas; Alcudia, dos de niños y tres de niñas; Benisalem, tres y cinco; Buger, una mixta; Campanet, dos y dos; Consell, una y una; Costitx, una y una; Inca, cuatro y diez; La Puebla, tres y cinco; Lloret de Vista Alegre, una de niñas; Lloseta, una y tres; Llubí, cuatro de niñas; Manacor del Valle, una y una; María de la Salud, una y dos; Muró, dos y cinco; Pollensa, dos y siete; Salcellas, dos y cuatro; Santa Margarita, dos y dos; Selva, dos y cinco.

Sineu, cuatro y cinco; Artá, cuatro y cinco; Campos, tres de niñas; Capdepera, dos y cuatro; Felanitx, siete y once; Manacor, nueve y catorce; Montniri, tres y tres; Petra, siete de niñas; Porreras, tres y cinco; San Juan, una y dos; Santañy, tres y cinco; San Lorenzo, dos y tres; Son Servera, tres de niñas; Villafranca, dos y cuatro; Alaynor, dos y una; Ciudadela, nueve y seis; Ferrerias, una y tres; Mahón, siete y once; Mercadal, una mixta; Villacarlos, una de niñas; Ibiza, tres y tres.

Barcelona. - Barcelona (capital), ciento noventa de niños y trescientas diez y seis de niñas; Arenys de Mar, dos y nueve; Canet de Mar, cuatro y tres; Calella, cinco y ocho; Malgrat, cuatro de niñas; Pineda, tres de niñas; San Celoni, cinco y cuatro; San Esteban de Palautordera, una de niñas; San Pol del Mar, una de niñas; Berga, cinco y siete; Borredá, una y una; Cardona, dos de niñas; Caserras, dos y una; Gironella, tres y dos; Pobla de Lillet, una de niñas; Prat de Llusanes, una mixta; Puigreig, tres de niñas; Caldas de Montbuy, cinco y tres; Cardedeu, tres de niñas; Castelltersol, dos de niñas; La Garriga, tres y tres: Granollers, cinco y cinco; Mollet, dos de niñas.

San Feliú de Codinas, una y una; Bruch, una de niñas; Calaf, dos y dos; Capellades, una de niñas; Igualada, trece y cuatro; La Llacuna, una de niñas; Piera, una de niños y dos de niñas; Artés, una de niñas; Balsareny, una de niñas; Monistrol de Calders, una de niñas; Navás, una de niñas; Estany, una de niñas; Aviño, una de niñas; Manresa, siete y veintidós; Monistrol de Montserat, tres y dos; Mová, tres y dos; Navarclés, una de niñas; Sallent, cinco de niñas; Sampedor, tres y dos San Feliu Saserra, una de niñas; San Fructuoso de Bagés, dos de niñas; San Vicente de Castellet, una de niñas; Suria, cuatro de niñas; Alella, una y una.

Argentona, dos de niñas; Cabrera de Mataró, una de niñas; Cabrils, una de niñas; Caldas d'Estrach, una de niñas; Masnou, tres de niñas; Mataró, diez y siete de niños y trece de niñas; Premiá de Mar, tres de niños; San Ginés de Vilasar, tres de niños; San Andrés de Llavaneras, una de niñas; San Juan de Vilasar, dos de niñas; Teyá, dos y dos; Tiana, una mixta; Castellar de Vallés, una y tres; Moncada, cinco y dos; Ripollet, una y una; Sabadell, doce y veintidós; Sardañola, dos de niñas; Santa Perpetua de Moguda, una y una; Sentmanat, una de niñas; Begas, una de niñas; Cervelló, una de niñas; Cornellá, una de niñas; Esparraguera, dos de niñas; Esplugas, dos de niñas.

Galvá, dos de niñas; Célida, una de niñas; Hospitalet, dos de niñas; Martorell, dos de n'ñas; Molins del Rey, tres de niñas; Prat de Llobregat, dos de niñas; Papiol, una de niñas; San Andrés de la Barca, dos de niñas; San Baudilio de Llobregat, dos de niñas; San Feliu de Llobregat, tres de niñas; San Vicente de Horch, una de niñas; Viladecáns, tres y una; Vallirana, una de niñas; Olesa de Montserrat, tres de niñas; San Cugat del Vallés, dos de niñas; San Lorenzo de Savall, una y una; Tarrasa, quince y trece; Centellas, tres y dos; Manlleu, nueve y cinco; Masías de Rodá, una y una; Masías de San Hipólito de Voltegrá, dos de niñas; Roda, una y dos; San Baudilio de Llusanes, una de niñas.

San Hipólito de Voltegrá, tres y dos; San Juan de Fábregas, una de niñas; San Pedro de Torelló, una de niñas; San Quirico de Besora, tres de niñas; San Vicente de Torelli, una de niñas; Seva, una de niñas; Taradell, dos de niñas; Tona, una de niñas; Torelló, cuatro y dos; Vich, cinco y nueve; San Pedro de Riudevitlles, una de niñas; San Quintín de Mediona, una de niñas; San Sadurni de Noya, cinco y dos; Villafranca del Panadés, cinco y dos; San Pedro de Ribas, una de n'nas; Sitges, una de niñas; Villanueva y Geltrú,

SECCION

INDICE DE LA "GACETA"

Dia 14 septiembre.-Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por doña María de los Angeles Valls Puchol contra la Real orden de 14 de mayo de 1930 sobre provisión de Escuelas.

Otra delegando en el Subsecretario de este Departamento el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del ministro, exceptuando los que se indican.

Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando incompatibles con el vecindario a los Maestros y Maestras que se relacionan.

Dia 15 septiembre.—Decreto relativo a Colegios subvencionados; que el concedido al Ayuntamiento de Lucena pase a la categoría de Instituto elemental de Segunda enseñanza, y creando Institutos Nacionales, Institutos elementales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados en las poblaciones que se mencionan.

Otros aprobando los proyectos redactados para la construcción de edificios con destino a Escuelas en Tarazona de la Mancha (Albacete), Frómista (Palencia), Mancha Real (Jaén), Egido de la Concepción, Villafranca de los Caballeros (Toledo), Mancha Real (Jaén) Egido de San Marcos y Artá (Baleares).

Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de eficios con destino a Escuelas.

Otra creando 65 plazas de Inspectores de Primera enseñanza.

Otra resolviendo la instancia que se indica de don José Cano Lidueña, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Linares.

Otra disponiendo que, únicamente a los efectos del Decreto de 23 de julio último, se consideren equivalentes al título de Bachiller en idiomas el de "Diplome d'etudes françaises" de la Universidad de Montpellier, agregado al título de Lector de dicha Universidad, y el "Diplome de fin d'etudes" de la Escuela Agrícola de Friburgo, que presentan, res-

tres y cinco; Badalona, siete y nueve; San Adrián, tres y una; Santa Coloma de Gramanet, tres de niñas.

siempre con la advertencia de que están fundados en estadísticas oficiales, y que si hay errores, no nos corresponden, y si ro se crean todas las que citamos, será por dejar incumplidas las disposiciones vigentes.

pectivamente, don Salomé Bravo Sánchez y don Rafael Ureña y Sánchez Posada.

Otra concediendo la cantidad de 5.000 pesetas al Instituto de Palma de Mallorca.

Otra relativa a autorización para realizar estudios en el extranjero, a partir del día 1.º de octubre próximo, a don José López Rey y Arrojo.

5 septiembre.-O. D. Convocando oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado: 1.º Anunciar, por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, la provisión de 52 plazas de Inspectores de Primera enseñanza, a oposición libre, descontadas las que correspondan a los alumnos procedentes de la Escuela Superior con derecho reconocido.

2.º Podrán aspirar a tomar parte en los ejercicios los Maestros nacionales menores de cuarenta y cinco años de edad que acrediten cinco de buenos servicios en propiedad en Escuelas públicas, los graduados en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central y los Maestros normales procedentes de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º Los solicitantes presentarán con la instancia una Memoria comprensiva de su labor en la enseñanza, los que sean Maestros en ejercicio, o sobre un tema de investigación pedagógica, los que no lo sean. Aquéllos,a demás, unirán uno o varios informes de la Inspección profesional en los que, bajo su responsabilidad, testimonien acerca de los extremos que comprende dicha Memoria y del concepto que merece el Maestro como profesional. Podrán también todos los aspirantes presentar los trabajos que deseen sean tenidos en cuenta a los efectos de los ejercicios.

4.º Cada solicitante deberá entregar para los gastos de la oposición la cantidad de 50 pesetas en la Habilitación del Ministerio, debiendo unir a su documentación el oportuno recibo de entrega.

5.º Los ejercicios de esta oposición serán los preceptuados en el artículo 29 del Decreto de 2 de diciembre último y Continuaremos exponiendo los datos, la provisión de vacantes se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de dicho Decreto.

6.º Oportunamente se publicará la lista de admitidos, se hará el nombramiento del Tribunal calificador y se darán los plazos necesarios para rectificaciones, recusaciones y comienzo de los ejercicios. ("Gaceta" 15 septiembre.)

5 de septiembre.-O. D. Concurso a plazas de Auxiliares de Escuelas Normales.

Vacantes en las Escuelas Normales del Magisterio primario las plazas de Auxiliares que a continuación se detallan, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 30 de enero de 1920, ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Sección de Pedagogía.-Alava, Almeria, Badajoz, Baleares, Coruña, Cuenca, Gerona, Jaén, Murcia, Navarra, Soria y Tarragona,

Sección de Labores.-Guipúzcoa, Huelva, Madrid (San Bernardo), Murcia y Santiago.

Sección de Ciencias.—Alava, Alicante, Cádiz, Coruña Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Logroño, Madrid (San Bernardo), Murcia, Navarra, Segovia, Soria y Zamora.

Sección de Letras.-Albacete, Badajoz, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Jaén, Madrid (San Bernardo), Málaga, Navarra, Sevilla, Soria, Tarragona y Zaragoza.

Pueden aspirar a dichas plazas, mediante el presente concurso, los Auxiliares numerarios de las Secciones respectivas que posean el título de Maestros de Primera enseñanza o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de los interesados.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad por concurrente, los que cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo fijado anteriormente y acompañado de sus hojas de servicios y méritos por conducto de sus jefes inmediatos, los que certificarán bajo su responsabilidad del contenido de las mismas. ("Gaceta" 12 sept.)

5 septiembre.—O. M. Creando 65 plazas de Inspectores.

La Inspección de Primera enseñanza, según la orientación establecida por el Decreto de 2 de diciembre de 1932, debe tener como misión fundamental la reforma de la Escuela nacional, mediante el perfeccionamiento de la labor de los Maestros y la incorporación del medio social a los intereses de la cultura. Para que pueda cumplir esa función trascendental es indispensable un número de Inspectores suficientes, para que las Escuelas puedan ser frecuente l

y detenidamente visitadas. Entendiéndolo así el Gobierno de la República, aumentado considerablemente las plazas de Inspectores primarios, siguiendo el ritmo de creación de nuavas Escuelas nacionales. Y conforme con este criterio, que responde a un concepto de la misión del Estado en la obra de la cultura del pueblo, en el presupuesto del año actual figuran nuevas plazas de Inspectores profesionales, en proporción al de Escuelas ya creadas y que han de crearse.

Por lo cual, es ind'spensable adoptar, desde ahora, las resoluciones precisas para que pueda cumplirse ese imperativo legal.

Fundándose en estas razones, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º En cumplimiento de la autorización concedida en la vigente ley de Presupuestos, se crean 65 plazas de Inspectores de Primera ensepanza; siete que deberán cubrir las que existen sin dotación en la actual plantilla de dicho Cuerpo, y 58 de nueva creación, que se distribuirán en las distintas provincias.

2.º En la distribución, teniendo en cuenta el número de Escuelas creadas últimamente y las que han de crearse en el actual ejercicio, será la siguiente:

Alava, una; Alicante, dos; Almería, dos; Badajoz, una; Baleares, dos; Barcelona, cuatro; Cáceres, una; Cádiz, dos; Castellón, una; Córdoba, dos; Coruña, dos; Gerona, una; Granada, una; Huesca, una; Jaén, una; León, una; Las Palmas, una; Lérida, dos; Lugo, dos; Madrid, cuatro; Murcia, dos; Málaga, una; Navarra, una; Orense, dos; Oviedo, tres; Pontevedra, dos; Salamanca, una; Santa Cruz de Tenerife, una; Santander, dos; Sevilla, dos; Toledo, una; Tarragona, una; Valencia, tres; Vizcaya, una, y Zaragoza, una.

3.º La totalidad de dichas plazas, excepto las de Madrid y Barcelona, serán anunciadas, conforme dispone el artículo 37 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, a concurso de traslado entre Inspectores e Inspectoras profesionales. Las resultas de dicho concurso y las plazas que queden desiertas se anunciarán a nuevo concurso en las mismas condiciones que el primero.

4.º Las resultas y desiertas de este concurso se han de proveer por oposieión.

A ese fin, y en cumplimiento del artículo 40 del Decreto citado, se convocará en turno de oposición a los alumnos y alumnas de la suprimida Escuela Superior del Magisterio con derecho a plazas de Inspección que se hallen en expectación de destino, a fin de que soliciten dichas vacantes en el número preceptuado en dicho artículo, proveyéndose según las listas de salida de la Escuela.

se proveerán por oposición libre, debiendo hacerse por la Dirección general el correspondiente anuncio en la forma que previenen los artículos 28 y siguientes del ya citado Decreto.

5.º Igualmente se procederá a cubrir con los Inspectores aprobados en expectación de destino las plazas de nueva creación en Madrid y Barcelona, anunciándose nuevo concurso-oposición, en la forma reglamentaria, para proveer las que no sean cubiertas, por falta de opositores aprobados, por este medio. ("Gaceta" 15 septiembre.)

6 septiembre.-O. M. Auxiliares de los Médicos escolares de Madrid.

Vacantes por renuncia dos plazas de Auxiliares femeninos de los Médicos escolares de Madrid, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas cada una, según establece el Decreto de este departamanto fecha 5 de junio último («Gaceta» del 7), en virtud del cual fué reorganizado el Cuerpo Médico Escolar y su Dispensario de Madrid, este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Elena Fernández Mesa y doña Rosario Alonso Serrano, Auxiliares de los Médicos escolares de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una de ellas, que percibirán con cargo al capítulo 7.º, artículo 4.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto. ("Gaceta" 12 septiembre.)

septiembre.-O. Nombramiento en cumplimiento de sentencia.

En el pleito contenciosoadministrativo número 10.762, interpuesto por doña María de los Angeles Valls Puchol contra la Real orden de 14 de mayo de 1930, sobre provisión de Escuelas, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó, con fecha 22 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 14 de mayo de 1930, en la parte que desestimó la reclamación de doña María de los Angeles Valls Puchol contra la propuesta para la Escuela de niñas de Monteolivete (Valencia), hecha por el primer turno en Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 9 de diciembre de 1929, en favor de doña Josefa Galve Andreu, y confirmó este nombramiento, y en su lugar debemos declarar y declaramos que por haber acreditado deracho preferente la recurrente doña Maria de los Angeles Valls Puchol, debe ser nombrada definitivamente para la mencionada Escuela de Monteolivete." ("Gaceta" 14 septiembre.)

8 septiembre. O. Nombramiento por incompatibilidad con el vecindario.

Vistos los expedientes de incompati-Las plazas de Inspectores restantes bilidad con el vecindario, incoados por

los Inspectores de Primera enseñanza de las zonas correspondientes, a los Maestros y Maestras que a continuación se citan:

Doña Francisca Vargas Alhama, de Albendiego (Guadalajara); don Antonio Salgueiro Costa, de Lens-Amés (Coruña); don José Varela Regueiro, de Pereira-El Pino Arzúa (Coruña); don José Suárez y Suárez, de los Barrios de Luna (León); don José Pérez Casanova, de San Martin de Hombreiro (Lugo); don José Chico Ruiz, de los Víos-Grado (Oviedo); don Gerardo Quiñones Garcia, de Villagarcía-Grado (Oviedo); don Vicente Sánchez Beato, de Guijo de Avila (Salamanca); doña María de la Paz Sánchez y Sánchez, de Canillas de Abajo (Salamanca); don Leoncio Lázaro de la Torre, de Iñigo Blasco-Armenteros (Salamanca); doña Guadalupe López del Barrio, de Moraleja de Cuéllar (Segovia); don Alfredo Fons Loras, de Peñarroya de Tastavins (Teruel); don Valentín Urrutia Gallego, de Nava de Ricomarillo (Toledo), y don Salustiano de la Fuente Rodriguez, de Cebolla (Toledo):

Resultando que por varios vecinos de los pueblos en que sirven los Maestros y Maestras que antes se citan, se ha solicitado se declaren incompatibles a los mismos con los referidos vecindarios:

Considerando que de los citados expedientes se deduce la conveniencia de que sean trasladados de las localidades los mencionados Maestros y Maestras, acompañ!ndose a este efecto la documentación precisa en prueba de todo ello, y justificándose haberse dado exacto cumplimiento a lo que preceptúa el Decreto de 4 de marzo de 1932 («Gaceta» del 12) y especialmente a los trámites e informes señalados en el artículo 3.º:

Visto la unanimidad de criterios en los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del citado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles, a las que los interesados pueden aspirar respectivamente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a doña Francisca Vargas Alhama, Maestra de Albendiego (Guadalajara); a don Antonio Salgueiro Costa, de Lens-Amés (Coruña); a don José Varela Regueiro, de Pereira - El Pino - Arzúa (Coruña); don José Suárez y Suárez, de los Barrios de Luna (León); don José Pérez Casanova, de San Martin de Hombreiro (Lugo); don José Chico Ruiz, de los Vios-Grado (Oviedo); don Gerardo Quiñones García, de Villagarcía-Grado (Oviedo); don Vicente Sánchez Beato, de Guijo de Avila (Salamanca); doña María de la Paz Sánchez y Sánchez, de Canillas de Abajo (Salamanca); don Leoncio Lázaro de la Torre, de Iñigo Blasco-Armenteros (Salamanca): doña Guadalupe López del Barrio, de Morale-

ja de Cuéllar (Segovia); don Alfredo Fons Loras, de Peñarroya de Tastavins (Teruel); don Valentín Urrutia Gallego, de Nava de Ricomarillo (Toledo), y don Salustiano de la Fuente Rodríguez, de Cebolla (Toledo), incompatibles con los referidos vecindarios, respectivamente, y, en su consecuencia, se les nombra Maestros propietarios de las siguientes Escuelas:

A la señora Vargas, para la Escuela nacional de La Yunta (Guadalajara); al señor Salgueiro Costa, para la de Salto-Oza de los Ríos (Coruña); al señor Varela Regueiro, para la de Extramundi-Padrón (Coruña); a don José Suárez y Suárez, para la de Faro Peranzanes (León); al señor Pérez Casanova, para la de Zolle-Gutin (Lugo); al señor Chico-Ruiz, para la de El Bao-Ibias (Oviedo); al señor Quiñones García, para la de Valdeferreiro-Ibias (Oviedo); al señor Sánchez Beato, para la de Serihuela (Salamanca); a la señora Sánchez y Sánchez, para la de Atalaya (Salamanca); al señor Lázaro de la Torre, para la de Castellanos de Villiqueras (Salamanca); a la señora López del Barrio, para la de Alquité (Segovia), mixta; al señor Fons Loras, para la de Mazaleón, número 1 (Teruel); al señor Urrutia Gallego, para la de Mazarambroz (Toledo), unitaria número 2, y al señor de la Fuente Rodriguez, para la de Pulgar (Toledo), unitaria número 2, con el haber que actualmente disfrutan, respectivamente, por Escalafón, de cuyos cargos deberán posesionarse dentro del plazo fijado por el vigente Estatuto del Magisterio y en las condiciones señaladas en el Decreto de 4 de marzo de 1932 («Gaceta del 12). («Gaceta» 14 septiembre.)

Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos

CAPITULO PRIMERC Objeto del Colegio

Artículo 1.º El Colegio Nacional de Ciegos es un Establecimiento oficial de educación, enseñanza y formación profesional, sostenido con fondos del Estado, cuyos fines primordiales son: facilitar a los ciegos de uno y otro sexo, o a los que no pueden ser educados como videntes, la cultura primaria necesaria para la vida social y la profesional que les aseguren los medios de subsistencia a su salida del Centro mediante la práctica de la profesión que aprendan dentro del mismo, de acuerdo con sus aptitudes.

Art. 2.º El Colegio, para llenar sus fines, constará: 1.º, de una Escuela primaria con todos sus grados; 2.º, de una Escuela de trabajo o de aprendizaje; 3.º, de una Escuela de Música, y 4.º, de una Sección para carreras liberales.

Art. 3.º El Colegio servirá también de Seminario para la formación de Maestros especiales de ciegos.

CAPITULO II

Enseñanzas

Art. 4.º La enseñanza se clasificara en los siguientes períodos:

a) Período de cultura preescolar, de tres a ocho años.

b) Período de cultura primaria, de ocho a catorce años.

c) Periodo preprofesional, de catorce a diez y seis años.

d) Periodo profesional, de diez y seis años a veinte o más en casos especiales.

Art. 5.º La enseñanza primaria graduada será obligatoria para todos los alumnos, incluso para los que ingresen con la edad máxima, quienes, en el tiempo que se juzgue oportuno para cada caso, deberán adquirir el grado mínimo de conocimientos propios de este período.

Art. 6.º La duración del período de formación general primaria será de seis años, pudiendo variar, sin embargo, en más o en menos, según la capacidad, aprovechamiento o grado de formación del alumno a su ingreso en el Colegio. A la terminación de este período, se expedirá a los alumnos que sean considerados aptos por la Junta de Profesores el correspondiente certificado de cultura primaria.

Art. 7.º En este período se organizarán un grado o dos para retrasados pedagógicos y débiles mentales y otro para ambliopes, que serán sometidos al régimen pedagógico que determine el oftalmólogo de acuerdo con la Junta de Profesores.

Art. 8.º Cada clase constará de doce alumnos como máximo.

Art. 9.º Al confeccionar el horario se tendrá en cuenta el tiempo que ha de dedicarse a los trabajos manuales, educación física, enseñanza musical, cantos escolares y labores femeninas.

Art. 10. Durante el último mes del curso, el Director, en colaboración con el Profesor de cada grado y el psicotécnico, estudiarán la situación de cada alumno, determinando el grado a que ha de asistir el curso venidero.

Art. 11. En la clase de párvulos existirán la coeducación, pudiendo existir en los otros grados, según lo aconseje la necesidad o la conveniencia.

Art. 12. La enseñanza preprofesional empezará al terminar los alumnos el período b) y tiene por objeto la iniciación en las actividades asequibles a los ciegos. Este período, de duración oscilable, según los casos, está comprendido entre los catorce y los diez y seis años.

Art. 13. En el período de iniciación el Colegio ofrecerá las mayores posibilidades, ensayando trabajos en metales, maderas, hojalata, cartón, rafla, junco,

palma, faenas agricolas, etc., etcétera. Las niñas continuarán las labores femeninas y se iniciarán en los trabajos domésticos, haciendo la vida en un pabellón, por grupos de quince como máximo, organizado en forma de hogar.

Art. 14. Al frente de cada taller habrá un Maestro vidente o ciego, en casos excepcionales, que podrá ser ayudado por un vidente o ciego especializado en el oficio.

Art. 15. Se completará la enseñanza de talleres del periodo preprofesional con los conocimientos necesarios de dibujo, técnica de los oficios, taquigrafía, mecanografia y ampliación de las restantes enseñanzas que integran la cultura primaria.

Art. 16. Simultai varán en este periodo los trabajos de taller con la enseñanza musical, que tendrá carácter obligatorio para los que tengan aptitudes.

Art. 17. En este período podrán comenzar sus estudios de Bachillerato los alumnos superdotados, a propuesta de la Junta de Profesorado y del psicotécnico.

Art. 18. Los talleres de este período tendrán un sentido educativo y vocacional, y durante el primer curso el psicotécnico, en colaboración con los Maestros de talleres, determinarán la clase de trabajo que haya de realizar cada alumno durante el segundo curso.

Art. 19. El período profesional comprende la enseñanza especializada a partir de los diez y seis años, clasificándose los alumnos según su vocación y aptitud, previo examen de orientación profesional.

Art. 20. Durante este periodo el Colegio ofrecerá a los alumnos las siguientes posibilidades:

a) Aprendizaje de profesiones u oficios varios compatibles con la ceguera.

Estudios musicales.

Escuela de masaje; y

d) Carreras liberales.

Art. 21. En el Colegio habrá enseñanzas de solfeo, piano, armonium, órgano, instrumentos de púa y pulso, de viento, armonia y composición, y, además, afinación y reparación de pianos. En el caso que un alumno tenga aptitud y muestre predilección por instrumentos para los cuales no exista Profesor en las plantillas, será contratado directamente por el Colegio, a propuesta de la Junta de Profesores de Música. El plan de estudios del grupo b) será acordado por la Junta de Profesores correspondientes y aprobados por el Director del Colegio.

Art. 22. Como complemento de la formación musical de los alumnos, el Director procurará buscar facilidades para que puedan asistir al mayor número de conciertos y espectáculos musicales.

Art. 23. Las enseñanzas del grupo

a) se organizarán en talleres instalados con todos los elementos necesarios para un completo y total aprendizaje. En el caso que algún alumno precise una enseñanza que el Colegio no tenga montada, el Director, de acuerdo con el Comité de Tutela social, gestionará su colocación en un Centro industrial especialmente escogido para tal fin.

Art. 24. Estos talleres estarán regidos por los mismos Maestros que rigen los del período preprofesional. La duración del trabajo será de ocho horas.

Art. 25. Tanto en el período preprofesional como en el profesional, todos los trabajos que se efectúen en los talleres deberán estar supeditados a la enseñanza. Sin embargo, podrán efec-

en la Libreria de su preferencia que le muestren el ATLAS ES-COLAR MODERNO que para facilitar la enseñanza de la Geografía en las Escuelas acaba de publicar

I. G. SEIX Y BA-RRAL HNOS., S. A.

Dentro de una elegante cubierta hallará una espléndida colección de 16 mapas físicos y políticos de las cinco partes del Globo, especiales de la Península Ibérica, Mapamundi y Planisferio, a los que acompaña un conjunto de datos estadísticos que pueden servir de base a gran variedad de interesantes ejercicios geográficos.

A primera vista advertirá que se trata de un precioso e indispensable elemento de trabajo para profesores y alumnos, que se caracteriza por su claridad, exactitud, delicados trazos y tintas suaves y armónicas.

En sobres separados, ofrece la Casa unas hojas con MAPAS MUDOS propios para ejercicios escolares.

Precio del ejemplar del ATLAS ESCOLAR MODERNO: 2,50 pesetas.

Sobre contenido ocho hojas de Mapas mudos, 0,65 pesetas. Primera serie: Ocho mapas de España.

Segunda serie: Ocho mapas de las distintas partes de la Tierra.

RRAL HNOS., S. A.

Provenza, 219. BARCELONA. Teléfono 71671.

tuarse trabajos industrializados, a propuesta de los Maestros de taller. Si el Director estima procedente y conveniente para los intereses del Colegio dicha propuesta, el producto que se obtenga de la venta se distribuirá de la manera siguiente: una tercera parte para los alumnos que hayan efectuado el trabajo, que se les depositará en una cartilla de la Caja Postal de Ahorros que le será entregada el día de la salida de la Institución, y las otras dos terceras partes se aplicarán a material y mejora del taller.

Art. 26. Las enseñanzas del grupo c) estarán a cargo del Consejo médico, organizándola en el mismo Colegio si el número de alumnos que han de dedicarse a masajistas lo justifican. En otro caso, la Dirección gestionará de la Facultad de Medicina que se den facilidades a los alumnos que acudan a ella a recibir dicha enseñanza.

Art. 27. Para las enseñanzas del grupo b) se clasificarán los alumnos por profesiones, contratando temporalmente el Profesorado especializado necesario cuando el número de alumnos compense el gasto extraordinario o autorizando la asistencia de los alumnos a los diferentes Centros oficiales, rodeando la salida de todas las indispensables garantias.

Art. 28. Los alumnos de este grupo que expresen el deseo de seguir los estudios musicales podrán continuarlos previa autorización del señor Director. el que obrará de acuerdo con el informe de la Junta de Profesores de música.

Art. 29. Durante el período profesional, los alumnos, debidamente autorizados por la Dirección, pueden asistir a actos culturales o de recreo que se celebren fuera del Colegio.

Art. 30. Por el Colegio se organizarán conferencias y cursillos profesados por valores reconocidos de la ciencia, de las artes y de los oficios, con objeto de ampliar la cultura general y profesional de los alumnos de este período. Con este mismo fin asistirán diariamente a la lectura, en alta voz, de periódicos y revistas, que hará la persona que designe el Director.

CAPITULO III

Publicaciones del Colegio y medios de enseñanza

Art. 31. Como índice de la vida cultural y espiritual del Colegio, se publicarán por el mismo dos Revistas, una informativa y de divulgación cultural, y otra técnica de investigación, y también informativa, de todos los problemas pedagógicos y sociales que afecten a ciegos. La primera será hecha por los Profesores, Médicos, ex alumnos y alumnos, y por cuantas otras personas quieran colaborar. Será Director de la misma, el Profesor que se designe en Juata. La segunda será dirigida por el Director y serán redactores los señores Profesores y Médicos, con colaboraciones nacionales y extranjeras de reputación científica y pedagógica.

Art. 32. La periodicidad de estas publicaciones será determinada por las posibilidades económicas del Colegio. El producto de su venta se aplicará a cubrir los gastos y si existiera ganancia, se repartiría proporcionalmente a los sueldos entre los obreros ciegos y el cuerpo de redactores.

Art. 33. Asimismo, el Colegio creará una editorial, trasladando al sistema Braille libros escolares de consulta, nuestras joyas literarias y las del extranjero de valor universal. También imprimirán libros de música.

Art. 34. El producto de la venta de estas publicaciones en nuestro mercado y en el hispano-americano, se invertirá en mejoras y ampliaciones de este servicio en todos sus aspectos, una vez enjugados los gastos.

Art. 35. Como medios de educación y de instrucción, el Colegio tendrá:

- 1.º Museo escolar, formado por compras diversas, donativos y de trabajos seleccionados de los alumnos.
- 2.º Biblioteca Braille y de videntes. Esta biblioteca será circulante y se abrirá a determinadas horas del día a cuantos ciegos extraños al Colegio quieran hacer lectura o estudios en ella.
- 3.º Discoteca, aparatos de radio y gramófonos; y
- 4.º Todo cuanto material sea indispensable y necesario para la mañor eficiencia de la enseñanza en sus distintos grados.

Art. 36. El Colegio dispondrá de un Gimnasio montado con todos los adelantos modernos, piscinas, campos de juego, etc. Asimismo habrá un Laboratorio de Antropometría y otro de Psicotecnia.

CAPITULO IV

Profesorado y Maestros de talleres

Art. 37. La plantilla de Profesores estará integrada por los de cultura general primaria, por los de enseñanzas artísticas, de educación física, labores y enseñanzas del hogar y de idiomas. Los Profesores se clasificarán en numerarios y adjuntos, y disfrutarán unos y otros de los sueldos y quinquenios que se consignen en la ley de Presupuestos.

Art. 38. El ingreso en el Profesorado, tanto numerario como adjunto, de cultura primaria, será por concurso-oposición entre Maestros o Maestras de Primera enseñanza, o Licenciados en Pedagogía, ciegos, ampliotes o videntes, que posean el título especial de Maestros de ciegos. Para las otras enseñanzas se exigirá el título que determine la Ley para proveer esas plazas en otro Centro docente.

Art. 39. Habrá un turno libre y otro

restringido entre Profesores adjuntos, con las alternancias que se determine por el Ministerio. Un tercio de las vacantes se proveerán por antigüedad entre Profesores adjuntos con más de cinco años de servicios.

Art. 40. Para juzgar el concursooposición se nombrará un Tribunal compuesto por el Director y un Profesor del Centro, un Catedrático de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, un Profesor de Escuela Normal y un Maestro nacional. En el caso que del concurso no resultasen méritos suficientes u ofreciese duda la selección, el Tribunal acordará los ejercicios a que han de someterse los aspirantes. El Tribunal, para juzgar de la provisión de las restantes plazas, será modificado sustituyéndose al Profesor de Escuela Normal y al Maestro por dos especialistas.

Art. 41. El nombramiento de Profesor numerario se hará condicional por un año, al cabo del cual, si reúne condiciones pedagógicas, será confirmado definitivamente. También tendrá el carácter provisional el nombramiento de Profesores adjuntos por el mismo tiempo, pasado el cual se renovará por cinco años, adquiriendo entonces el derecho a nombramiento definitivo si existe informe favorable de la Junta de Profesores.

Art. 42. Los Profesores adjuntos se encargarán de las enseñanzas en la forma que le sea ordenado por la Dirección.

Art. 43. La plaza de Psicotécnico, que gozará de las mismas prerrogativas, derechos y condiciones económicas que los Profesores numerarios, se proveerá por concurso de méritos entre equellas personas que posean títulos o certificados de haber efectuado estudios de Psicotecnia y de orientación profesional. Los actuales Profesores de Sección de cultura general pasarán a Profesores numerarios, y los de Sección, adscritos a Música y Auxiliares, a Profesores adjuntos, respetando a unos y a otros to-

Los ejercicios de los cursillos serán prácticos principalmente; los cursillistas prepararán fácilmente sus lecciones escolares

LA ESCUELA EN ACCION

con

Curso 1931-932, 710 páginas Curso 1932-933, 482 páginas

DIEZ PESETAS EJEMPLAR Pidase en lbrerias o

EL MAGISTERIO ESPAÑOL Calle de Quevedo, 5. MADRID da clase de derechos adquiridos y sin perjuicio de lo que sobre sueldos, remuneraciones y quinquenios se disponga en el presupuesto del Estado.

Art. 44. Los Profesores serán responsables del orden y disciplina en sus respectivas clases, a las que asistirán con puntualidad, dando cuenta a la Dirección de las faltas de asistencia, de aplicación y de conducta de los alumnos. Asimismo tienen la obligación ineludible de asistir a cuantos actos sean convocados por el Director.

Art. 45. El número de horas de clases diarias serán de cinco, como máximo, para cada uno de los Profesores y disfrutarán, además de las vacaciones especiales para el Colegio, que serán de 15 de julio al 15 de septiembre, de todas aquellas otras que determine el almanaque escolar.

Art. 46. Las plazas de Maestro de Taller se proveerán también por concurso. Los elegidos serán contratados por cursos prorrogables cuantas veces sea necesario, si su labor es fructifera y eficiente. En el caso que convenga a los intereses del Colegio, podrá llamarse personal extranjero especializado en los Colegios similares de sus países. Estos contratos no podrán rebasar el máximo de dos años.

Art. 47. Los Profesores numerarios y adjuntos constituirán Juntas de Profesores para aquellos períodos de la enseñanza en que intervengan. También se constituirán en Juntas los Maestros de Talleres. Estas Juntas celebrarán sesión ordinaria, por lo menos, una vez cada mes y cuantas extraordinarias estime procedentes el Director.

Art. 48. Serán atribuciones de la Junta de Profesores:

- 1. Tratar de la marcha de la enseñanza en los períodos en que actúen, aplicación y conducta de los alumnos, proponiendo a la Dirección cuantos ensayos pedagógicos o reformas convenga introducir en las clases para asegurar la mayor eficacia de su magisterio.
- 2.ª Redactar, en colaboración con el Director, los programas de la Escuela primaria y enseñanzas completamentarias.
- 3.* Proponer los alumnos que hayan de ser premiados por su aplicación, aprovechamiento y conducta con los fondos o legados que existan para tal objeto.
- 4.* Estudiar y formular presupuesto del material de enseñanza que necesiten durante el curso.
- 5. Elegir bibliotecario y secretario de Juntas.
- 6. Determinar los alumnos a los cuales pueda expedírseles el certificado de cultura primaria. Asimismo determinará la conveniencia de establecer pruebas que sirvan de estímulo a los alumnos.
 - 7. Trazará el plan de trabajo de los

cursos del "Seminario" y designará los Profesores u otras personas que han de intervenir en los mismos; y

8. Proponer al Director cuantas iniciativas conduzcan al mejoramiento de la enseñanza y al establecimiento de instituciones circum y post-escolares.

Art. 49. Las obligaciones del Psicotécnico son:

- 1. Realizar el examen Psicopedagógico los alumnos en el momento de ingreso.
- 2.º Llevar un registro paidológico, que se completará con observaciones pedagógicas que tendrán los Profesores la obligación de hacer durante el curso.

3. Hacer la ficha Psicotécnica de cada alumno, que asegure el control y eficiencia de su trabajo y el acierto de la orientación que se le imprima.

4.º Vigilará, de común acuerdo con los Maestros de talleres, el trabajo de los alumnos, para mejor determinar su orientación profesional definitiva.

5. Estará al frente de la Oficina de Orientación profesional, que estará abierta en todo momento a cuantos ciegos se presenten demandando auxilio o consejo para la elección o cambio de profesión.

6. Llevará cuantas estadísticas, registro e informaciones sean necesarias para un completo estudio del problema profesional y social de los no videntes que permitan al Colegio y al Comité de Tutela Social las mayores garantías de su eficacia en sus actuaciones; y

7. Formará parte de la Junta de Profesores y Maestros de talleres.

CAPITULO V

Del Director, Secretario y personal administrativo y subalterno

Art. 50. Cuando vaque la plaza de Director, se proveerá por concurso entre Profesores de Escuelas Normales y Profesores de este Colegio que reúnan las condiciones siguientes, que serán, a su vez, de preferencia, en el orden que se enumeran:

1. Haber desempeñado funciones directivas de un Centro por un período minimo de cinco años.

2. Haber estado al frente de residencias o internados.

3. Demostrar por medio de certificados u otros testimonios que conoce Instituciones similares del extranjero.

4.º Poseer títulos que le acrediten para las funciones de Contabilidad y administración inherentes al cargo.

5. Poseer otros títulos y, entre los Universitarios, con preferencia el de Médico.

6.º Poseer buenos servicios a la enseñanza, en los que se acredite su capacidad de iniciativa y espíritu de reorganización.

7.ª Poseer servicios en otros Centros docentes; y

8. Haber desempeñado la Dirección del Colegio.

Los concursantes presentarán trabajos de investigación personal, certificados y testimonios de su gestión en las funciones que desempeñen o hayan desempeñado en la enseñanza de ciegos o en la Dirección del Colegio. Además presentarán una Memoria en que se exponga su criterio personal sobre lo que ha de ser la Dirección del Colegio Nacional de Ciegos en su doble aspecto pedagógico y administrativo. El Consejo de Cultura nacional fallará el concurso, y a su propuesta, el Ministro hará el nombramiento. El Director ha de habitar necesariamente en el Colegio y disfrutará del sueldo o remuneración que se disponga.

Art. 51. Sea cual sea la forma y origen del nombramiento del Director se hará por un período de dos años, pasados los cuales, si la obra que ha realizado y la que proyecta realizar ponen de relieve sus dotes directivos, se le confirmará definitivamente en el cargo.

Art. 52. El Director es el Jefe inmediato de todos los Profesores, Médicos, alumnos, empleados y dependientes del Colegio, quienes deberán cumplir cuanto aquél les ordene en armonía con lo que disponga este Reglamento, disposiciones complementarias e instrucciones que la Superioridad le comunique.

Art. 53. Las atribuciones y obligaciones del Director serán;

- 1.* Adoptar cuantas medidas estime necesarias para la mejor administración del Colegio, orden y regularidad en las clases y talleres y mayor provecho en las enseñanzas.
- 2. Proponer al Ministro y al Director general de Primera enseñanza cuantas iniciativas o reformas aconseje la experiencia con respecto a la administración o a la enseñanza.



LA REPUBLICA ESPAÑOLA

Magníficas reproducciones en láminas de 12 colores de 48 por 63 centímetros, a pesetas 5. Idem de 66 por 96, a pesetas 7

- 3. Representar al Colegio en todos los actos oficiales.
- 4. Decretar la admisión y expulsión de los alumnos.
- 5. Ejercer las funciones administrativas y de contabilidad del Colegio. A este efecto se llevarán, bajo su responsabilidad, los necesarios libros en que consten con claridad y precisión los ingresos y gastos del Colegio en sus distintas dependencias.
- 6.ª Presidirá las Juntas de Profesores, de Maestros de talleres y Consejo Médico.
- 7. Hará cumplir estrictamente el horario de clases, oficinas, talleres y el que rija para el internado.
- 8. Inspeccionará todos los servicios, siendo responsable del buen orden, régimen interior, aseo, limpieza, alimentación e higiene del Colegio.
- 9.ª Amonestar en caso necesario a los Profesores, Maestros de talleres, Médicos, personal administrativo y subalterno, proponiendo a la Superioridad las correcciones de mayor importancia, si a ellas se hicieran acreedores.
- gio.
- 11. Será Inspector nato de las ensehanzas que se den en la Institución, siendo responsable de la organización y marcha de las mismas.
- 12. Estará en continua convivencia con los Profesores y alumnos. Con aquéllos, para recoger sus iniciativas y observaciones y devolverles sugestiones y estímulos para que superen su tarea; y con éstos, para modelar su espíritu; y
- 13. Visitará diariamente todos los servicios, alentando o corrigiendo al personal, y procurará con su presencia en todos los actos y en todos los momentos de la vida del Colegio, imprimir su sello personal, para lograr la unidad y la disciplina que haga fecunda la labor del Centro.

Artículo 54. Existirá un Secretario general, que será elegido por votación de todos los Profesores, pudiendo recaer la elección en uno de ellos, que necesariamente ha de ser vidente, o en funcionario administrativo. El que resulte elegido será propuesto a la Superioridad para el nombramiento.

Art. 55. Las obligaciones y funciones del Secretario serán:

- 1.ª Instruir expedientes y extender las consultas y comunicaciones que necesite dirigir el Colegio, llevando los libros de registro de cuantos asuntos se tramiten en el mismo.
- 2.* Llevar los libros de matrículas y clasificación de los alumnos.
- 3.* Expedir las certificaciones que reclamen los Profesores y los alumnos Artículo 56. A las inmediatas órde-

SECCION DE NOTICIAS

Del Ministerio

Se resuelven expedientes:

Concediendo un mes de licencia al Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Jaén, don Pedro Fernández García, y a la Profesora de la Normal de Granada, doña Adelaida San Millán Martín,

-Admitiendo la renuncia del cargo de Director de la Escuela Normal de Guipúzcoa a don Narciso Aloguín Benedito.

-Nombrando Directora de la Escuela Normal de Guipúzcoa a doña Amalia Miaja Carnicero.

-Disponiendo: 1.º Que, separados los Colegios de Sordomudos y Ciegos, e interin se hace la reorganización total y definitiva, la Maestra nacional, con la indemnización de 2.000 pesetas; el Médico oculista, con 4.500; el Médico odontólogo, con 4.500; la Profesora de Dibujo y Modelado, con 5.000; el Pro-10. Nombrar y despedir a los emplea- fesor de Educación física, con 4.000 dos, dependientes y obreros que contra- (estos dos últimos con la obligación de te para los distintos servicios del Cole- actuar en Sordomudos), y el Practicante, con 2.000 pesetas, presten exclusivamente sus servicios en el Colegio de Ciegos. 2.º Que el restante personal, o sea, Médico general, con 4.500 pesetas; el Médico odontólogo, con 4.500; el Profesor Jefe del Internado, con 4.000, y la Profesora de Educación física, pasen a figurar en la plantilla del Colegio de Sordomudos, y la Profesora de Educación física seguirá actuando en Ciegos. 3.º Que el personal a extinguir pase a depender del Colegio de Sordomudos, a excepción del Ayudante de Solfeo, con 2.000, que dependerá del Colegio de Ciegos. 4.º Que el crédito que figura en el Presupuesto se distribuya y libre por partes iguales a los Colegios de Sordomudos y Ciegos, deducida la cantidad de 67.956,63 pesetas, que han invertido en el sostenimiento de los Colegios unidos, hasta el mes de abril inclusive.

-Concediendo dispensa de defecto físico, para ejercer cargo de Maestro, a don José Martí Rosells y a don Enrique Galiano Muñoz.

-Accediendo a los solicitado, se declara que figuren en el primer Escalafón del Magisterio de 1929, como excedentes, en los lugares que se citan, el señor Moya de Mena, entre don Ernesto Tallón García, número 10.294, y don

nes del Secretario habrá dos Oficiales de Secretaria y una mecanógrafa, más el personal que la Superioridad designe.

Art. 57. El Colegio tendrá como mínimo dos subalternos del Cuerpo de Porteros.

(Concluira.)

José Salcedo Correa, número 10.296; señor López Varela, entre don Juan Peón López, número 4.716, y don Manuel Quintela Ruiz, número 4.718; senor Pérez, entre don Arturo Gallego Cruces, número 7.026, y don Daniel González Rodríguez, número 7.028; senora López, entre dona María de los Dolores Casas Cerezo, número 1.698, y doña María Cabrera García, número 9.112, y doña María Pérez Mandanchares Arrieta, número 9.114, entre doña Luisa Perote Carranceja, número 1.704, y doña Andrea Diaz Sáenz, número 1.705, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales.

-Se declara incurso en la sanción de inhabilitación temporal por dos años, para cursar los estudios del Magisterio en cualquier Normal de España, el alumno don Juan M. del Préstamo; idem id., a don Julián Orgaz.

-Declarar incurso en la sanción de pérdida de curso y expulsión de la Escuela Normal de Madrid, al alumno den Jesús Gómez Escribano.

Y para determinar individualmente quiénes fueron los autores responsables de los alumnos del tercer curso, cuyos nombres no han podido determinarse, y algunos del segundo y cuarto, se instruyen las necesarias diligencias, para depurar el grado de responsabilidad en que hayan podido incurrir.

Noticias varias

De Barcelona.—Acuerdos adoptados en la sesión de 2 del corriente:

Comunicar a la Maestra de Granollers de Rocacorva que queda a las órdenes de la Inspección mientras no pueda autorizarse la reapertura de su Es-Acsores de este Colegio que cuela.

-Al Consejo local de Ventalló, que rese abstenga de abrogarse autorizaciones que no le conceden las disposiciones oficiales.

Al Consejo local de Ventalló, que requiera al ex presidente de dicho Consejo para que devuelva el sello del mismo, y al ex alcalde de aquella localidad para que retire los árboles que arrancó del patio de la Escuela, previniéndoles que si no ofrecen todas las satisfacciones por su irregular proceder, agotada la vía gubernativa, se emprenderá la acción judicial.

-Al Consejo local de Rupiá, que debe dar el cese al Maestro interino, aparte de toda otra reclamación que pudiera haberse motivado.

-Al Consejo local de Juyá que debe

continuar funcionando aunque la Comisión gestora no designe representante para dicho Consejo.

—Pasar a la Sección administrativa

las peticiones de don Francisco Sánchez y doña Remedios Casanovas, referentes, y doña Remedios Casanovas, referentes, la primera, al cargo de Director intella primera, al cargo de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal, y la segunda, a colle de la consignación de material.

Pasar a informe de la Inspección la queja del Consejo local de San Feliu de Palfarois los votos de gracias de los de Villalonga de Ter, Beuda, Crespiá, Campdevánol y Porqueras a los Maestros respectivos, el expediente de construcción escolar de San Hilario Sacalm y la reclamación del Consejo local de San Vicente de Camós respecto a hojas estadísticas.

Facultar a doña Asunción Vilagrán para dirigir la Escuela privada de Llansá; a don Pedro Bruguera; para la Dirección del «Liceo Monturiol» de Figueras, y a don Andrés Pascual, para la de las Escuelas Cristianas de Cassá de la Selva.

-Remitir a la Dirección General el expediente de incompatiblidad de Armentera.

—Comunicar al Consejo local de Armentera que deben establecerse dos turnos de alumnos, mientras aquellas Escuelas no cuenten con locales de mayor capacidad.

—Designar a don Silvestre Santaló para formar parte del Tribunal de ingreso en el Magisterio, y a los señores don Joaquín Font y doña Carmen Auguet para la Comisión calificadora de las pruebas que deben efectuar los Maestros del segundo Escalafón.

-Publicar una circular para que los Consejos locales lleven a cabo con toda premura las estadísticas de ciegos y de enseñanza de idiomas.

-Conceder un plazo de ocho días para que los Maestros del segundo Escalafón acaben de remitir los trabajos escolares y autorizar a los aspirantes a
ingreso en el Magisterio para que puedan ausentarse de su destino los días
precisos que duren los ejercicios.

—El Consejo se entera:

De que el señor Presidente ha sido invitado para asistir a la inauguración
del Grupo "Ignasi Iglesies".

De que la Maestra de Juanet se incorpora a su destino, terminado el plazo de licencia.

De las modificaciones de los Consejos locales de Canet de Adri, Amer y
Alfar, comunicando a este último que
no puede sustituirse la Vocal madre
de familia por no tener ningún hijo que
acuda a la Escuela, si ella no presenta
voluntariamente la dimisión.

Del comunicado laudatorio del Consejo local de Calonge, que se agradece.

De que se ha clausurado la Escuela nacional de Ordis, cumpliendo las órdenes de este Consejo.

De Ciudad Real.—En la sesión que celebró el día 8, este Consejo provincial

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

DE MATRICULA, ASISTENCIA DIA-RIA, CLASIFICACION, CONTABILI-DAD Y CORRESPONDENCIA

Imitado por tedos, no igualado por ninguno

Este Registro está trazado sobre un plan completamente nuevo y sencillisimo, de tal manera, que el "mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación". Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso.

El Registro Solana da cada mes la lista de faltas de asistencia de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una economía de tiempo extraordinaria.

El Registro Solana contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorándum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etcétera. "Empieza en septiembre" y se acomoda a la duración del curso.

El Registro Solana permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

El Registro Solana es el "más sencillo" y el "más barato" de todos, pues comprende "cinco Registros", por el precio que cuestan los más baratos "Registros de asistencia", sólo de asistencia, que no es más que uno; impreso en buen papel y fuertemente encuadernado, se vende a

Serie	A,	hasta	70	inscripciones.	. 4,00	pesetas
_	B.	_	105		4,50	
		_			5,00	M
					6,00	_

Pídase en Librerías o

EL MAGISTERIO ESPAÑOL CALLE DE QUEVEDO, 5.—MADRID

acordó nombrar los siguientes Maestros interinos:

Don Ramón Moreno Plaza, a Montiel; don José Luis Corchete, a Huertezuelas (Calzada); don Manuel Jiménez Lizcano, a Villanueva de la Fuente; don Zoilo Benitez Navas, a Fuencaliente; don Juan Antonio Cornejo Marqués, a Villanueva de San Carlos; don Santos González García, a Piedrabuena; doña Pilar Rodríguez García, a Villahermosa; doña María Cleofé Fernández, a Alcubillas; doña Aurora García de León, a Moral de Calatrava; doña Mercedes Fernández de Pablo, a Alhambra; doña María del Pilar Beberide, a Almagro; doña Clotilde Algarra Ogaya, a Puertollano; doña Matilde Revaliente, a Almadén y doña Paula Sánchez Bermejo, a Almagro.

De Granada.—Los Presidentes de los tres Tribunales de Cursillos de selección del Magisterio de esta capital han acordado, para facilitar la labor de los señores cursillistas, hacer públicas las siguientes indicaciones:

No se permitirá la entrada a ninguna persona que no sea cursillista, y sólo podrá permanecer dentro del edificio el grupo que esté actuando.

Se ruega a los señores cursillistas vayan provistos de todo lo necesario para tomar nota de las conferencias teóricas y de las lecciones prácticas, con la advertencia de que no se permitirá que, para los ejercicios escritos, utilicen tinteros.

De La Coruña.-La Junta de Inspectores ha designado para dar lecciones prácticas durante la primera parte de los cursillos del Magisterio a los senores siguientes:

Don Roque Pintor, doña Dolores Calviño Salazar, doña Pilar Salazar, don Francisco Vales, don Marcelino Pedreira, don Antonio Castro Maseda, don Frutos Fernández, doña Manuela Andrade, doña Carmen Parga, don Joaquin Respino y doña Maria Peña Paz.

De Málaga.-El Consejo local de Benalmadena comunica el cese en 31 de agosto de don Juan M. Ortiz González. -La Dirección General de Primera

enseñanza pide por telegrama el nú-

SIMIENTE MENUDA

Libro de primeras lecturas, por Aniceto Villar, Maestro Nacional. Precio: 1,65 pesetas.

INGENUIDADES

Nuevo manuscrito para niños del primer grado, por Antonio Fernández, Maestro Nacional. Precio: 1,50 pesetas.

El primer libro escolar

1. y 2. partes. Método para la enseñanza de la lectura y escritura simultáneas, por Antonio Nat. Maestro Nacional. Precio: 1 peseta cada libro.

Pida estos libros en las principales librerías y en Editorial Salvatella, Santo Dominog, 5, Barcelona, y Editorial Páez, Bolsa, 10. Madrid.

Libros modernos de Pedagogía activa

mero de vacantes de Maestros y Maes. tras.

En el despacho del Consejo provincial y en el antiguo edificio de la Normal de Maestras, a las horas de ocno a diez de la mañana y cuatro a seis de la tarde, pueden recoger los la tarde, pueden recoger los cursillistas del primero y segundo Tribunal, respectivamente, los correspondientes carnets.

Para ello han debido entregar una "foto" de cuatro centimetros de larga. Se ruega respeten las horas señala-

das, para evitarse y proporcionar molestias.

Los opositores del segundo Tribunal actuarán en el grupo escolar "Bergamín", y el Tribunal primero desarrollará su labor en el edificio de Miraflores de El Palo, destinado actualmente a Internado del Instituto de Segunda Enseñanza e Instituto Escuela.

De Navarra.-Acuerdos del Consejo provincial de Primera Enseñanza de Navarra. En la sesión celebrada con fecha 9 de septiembre se tomaron los siguientes acuerdos:

Se da cuenta de los nombramientos interinos y de las vacantes existentes.

-Se da lectura a un expediente deducido ante este Consejo por el excelentisimo señor Gobernador civil de la provincia, pidiendo con urgencia se emita informe por diversas denuncias contra la actuación del Ayuntamiento de Estella, que afecta de una manera importante a la función de la enseñanza y derechos de los Maestros nacionales en aquella localidad. Informe que a la mayor brevedad será remitido, pues, en vista de lo expuesto, y consultada la Inspección de la zona, se corrobora la veracidad de tales denuncias, dando cuenta de la campaña tan grande contra la Escuela nacional que hace el Alcalde del citado Municipio.

-Se acuerda conceder un voto de gracias en vista de la parte activa que



Frisos escolares, esmeradamente impresos en cinco colores, tamaño 40 X 110. Primera serie, Caperucita Roja. Segunda serie, Caperucita Roja. Tercera serie, Juegos infantiles. Cuarta serie, Las estaciones del año. Cada serie, cuatro piezas, en papel, 6 pesetas: montadas en tela formando la cuatro piezas, en papel, 6 pesetas: montadas en tela formando la cuatro piezas. piezas, en papel, 6 pesetas; montadas en tela, formando las cuatro piezas una sola tira, 13 pesetas. Pidanse en las principales librerías o EL MAGISTERIO ESPAÑ OL.-Madrid.

tomaron en la instalación de la Colonia escolar marítima de San Sebastián, organizada por este Consejo provincial:

1.º Al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, don Jesús Artola, que tan alto sabe velar por los intereses de Navarra y de la República.

2.º Al señor Alcalde de San Sebastián, don Fernando Sasiaín, que, en unión del muy ilustre Ayuntamiento, se han esforzado agradablemente para que la obra que se iba a realizar diese los

frutos deseados.

3.º Al culto y diligente Inspector de Primera enseñanza de Guipúzcoa, don José Luis Jaume, que, por su compañerismo y celo en cuanto se relaciona con la enseñanza, ha contribuído con su esfuerzo personal a la buena y rápida instalación de la misma.

4.º A los Directores del grupo «El Antiguo", por su colaboración, don Antonio Montiel y señora Sanmartín.

5.º Al señor Administrador de las Cantinas de San Sebastián, don Luis Inaraja, por las facilidades dadas en el uso de la misma.

6.º A don Evaristo Sanmartín, navarro de corazón y gerente del Monte Igueldo de la ciudad Donosty, por su simpatía hacia los pequeños colonos, dándoles entrada franca en el parque de atracciones y subida en el funicular, en donde pasaron una tarde muy agradable.

—El Consejo provincial de Primera enseñanza de Navarra se complace en manifestar su más profundo agradecimiento a todas las personas que contribuyeron al feliz resultado de la Colonia escolar marítima de Navarra.

—Para dar cumplimiento al artículo sexto del nuevo Reglamento de Escuelas Normales, el Consejo acuerda nombrar para el examen de ingreso del Profesional al Maestro nacional de la localidad don David Pérez Ilzarbe.

—Se conceden licencias para exámenes en el tiempo que seyala la ley, y dejando la enseñanza debidamente atendida, a don Eusebio Quintana, Maestro
nacional de Bañuel, y a don Domingo
Bados, Maestro nacional de Olazagutia.

—Leído un escrito de varios vecinos de Villafranca, se acuerda pedir informe al Consejo local de Primera enseñanza de dicho Ayuntamiento.

De Pontevedra.—La Junta de Inspectores de enseñanza ha tomado los acuerdos siguientes:

Señalar la hora de doce a una de todos los días hábiles para el despacho de los asuntos con el público.

—Advertir a todos los Maestros de la provincia que, con objeto de que el primer número del "Boletín de Educación" pueda publicarse en el próximo mes, se interesará de los habilitados correspondientes hagan el descuento de la cantidad de una peseta con veinticinco céntimos, que figura en el presupuesto de cada Escuela para el fin indicado.

—Se designa a los señores don Gerardo Alvarez Limeses y don Marcelo Agudo, como redactor-jefe y como secretario, respectivamente, para que, con el señor Caselles, como director, formen el cuerpo de redacción de dicho "Boletín de Educación".

—Se propone al señor Novás para formar parte del Tribunal de reingreso en la Escuela Normal, por no haber aceptado el referido cargo don Gerardo Alvarez Limeses.

—Se señala a los Maestros que se expresan para que los Tribunales de los cursillos nombren a los que así lo crean oportuno:

Don José A. Vázquez Rey, de Cesures; don Olimpio Liste Naveira, de Cuntis, y doña Concepción Villar Vaamonde, de Godos; don Antonio Magariños Pastoriza, de Cambados; don Crisanto Rial, de Cobas, y don Emilio Alvarez Gallego, del Grove; don José Fernández da Ponte, de Vinseiro; don Jacinto Caldera Manzano, de Milerada, y doña Manuela Lo's Garcia, de Tabeirós; don Manuel Tobio Cernadas, de Chapa; don Manuel Rivero, de Lalin, y don Jesús Alonso Ríos, de Silleda; don José Plaza González, de Santa Marina de Cobelo; doña Guadalupe Alvarez García, de Tutón, y don Jesús Eugenio Pérez, de Achas; don Felipe Carnicer, de Cangas; doña Dorotea Díaz, de Poyo, y doña Maria del Perpetuo Socorro Rial, de Bértola; don Ildefonsi Fidalgo, de Ribadetea; don José Echogavia, de Areas, y doña Carmen Tejero, de Puenteáreas; don Cipriano Jiménez, de Seij'do; doña Teresa Recuna, de Barcia, y don Joaquin Pais, de Redondela; don Pedro Soaje Hermida, de Bayona; don Apolinar Torres, de

CURSILLISTAS

Para consulta en estos días de las nociones fundamentales de Pedagogía es indispensable la original obra

VOCABULARIO PEDAGOGICO

de la Editorial Instituto Samper. Av. E. Dato, 21. Madrid.

Precio, 3 pesetas. En las principales li brerías de toda España. Pedidos a reem bolso.

Dictado y Redacción

pol

Joaquín Salvador Artiga

Inspector de Primera enseñanza

DICTADO Y REDACCION son dos alicientes de trabajo que es menester tengan una mayor preferencia en las tareas escolares, pues con el Dictado se explican las reglas del lenguaje y de la Gramática para el logro fácil de una cultura que da como resultante las precisiones del habla, y con la Redacción se testimonia en vuelo libre el pensamiento del niño para que diga con la pluma, y por su cuenta, las gallardías que le son propias en el avance formal de cada día: dos energías que las hizo suyas el fuero pedagógico moderno, en alto el agrado de que la tarea de la enseñanza se desenvuelva con todos los atributos que ampara la razón. Por el Dictado, el aprendizaje de las luminarias que son solicitud de la expresión cabal de las ideas; y por los ejercicios de Redacción, la evidencia de que el escolar acredita su actividad, sus disposiciones y sus gustos-amplio el horizonte y sin trabas—, al producirse con los elementos que para cada caso le pertenecen.

> Grado preparatorio: ejemplar, 3 pesetas Grado elemental: ejemplar, 6 pesetas

dase en librerías o EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle de Quevedo, 5. MADRID

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Media idem 130 Tercio, una columna.... 80

de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

24,00 pesetas. Un año, con regalo de libros..... 12,00 Semestre, sin regalo de libros.....

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL, GIRO TELEGRÁFICO, SOBRE MONEDERO, LETRAS O CHEQUES SOBRE MADRID, O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

Vigo, y don José Vázquez Grela, de Nigrán; don Modesto R. Figueiredo, de Salcidos; don Antonio Pérez Ojea, de Tomiño, y don Daniel Alonso Bernárdez, de Túy.

LIBROS Y REVISTAS

«FLOR DE LEYENDAS», por Alejandro Rodríguez «Casona». Espasa-Calpe, S. A.

Aprender la lengua es cosa más alta que aprender lenguas. En los grandes momentos literarios principalmente se ofrece toda la evolución histórica, es decir, todo el desenvolvimiento cultural de un pueblo. La experiencia muestra de modo concluyente que los niños reclaman desde la primera edad autenticidad y agrado en su relación literaria, y así saben gustar de los poemas fáciles y de los cuentos y relatos de autores eminentes, con mayor interés que de los libros escritos en la intención de acomodarse a su nivel. No debe facilitarse a los muchachos nada que no sea en cierto grado obra de arte, expresión sincera del temperamento de un escritor.

Aún podríamos aducir otros pensamientos paralelos a los expuestos, que conocen sin duda quienes sienten la preocupación de esta formidable interrogación: ¿ Qué deben leer los niños? Y todo ello para justificar plenamente la nueva tendencia con que unos pocos au-

tores y editores se producen en relación con la bibliografía escolar española.

Rein ahondó en la selección de materias, medio de llegar al fin de la educación. Si es verdad -dijo- que corresponde la preferencia a las ideas éticas en cuanto fuerzas que determinan la personalidad del hombre, entonces sólo puede aspirar al predominio, el material que sirva directamente para la producción de estas ideas. Pero el que siente la educación sabe cómo y cuánto importa en esa producción las otras ideas, las estéticas.

Bien ha pensado el autor cuya obra saboremos en ello. Mas la ley biogenética, según la cual, el desarrollo del alma infantil es una breve recapitulación de la historia de la raza, le ha servido a Alejandro Rodríguez para llevar a los niños una selección enraizada en los tres grandes ciclos de interés que se escalonan sucesivamente en la historia espiritual de los pueblos: LO MARAVILLO-SO, LOS HEROES y el CICLO ALEGO-RICO.

Es el segundo, el ciclo del impetu, y ARTER CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPER

TODO ES UNO

leer el prólogo del "Universal Método Mecanográfico" y convertirse en propagandista de él. Venta: Editorial Reus. Preciados, 6 Madrid.

de las literaturas épicas: exaltación humana, lucha, conquista, desprendimiento de lo maravilloso, heroísmo democrático, pero sin deslumbres de cortejos bélicos. En el alma del niño, mejor, en todo su ser, llena este ciclo lo que es eclosión física e interés predominante por la acción, el movimiento y la aventura.

the sales of the new test and the sales of t

En el ciclo alegórico encontramos la literatura de apólogos y formas indirectas, de símbolos y ejemplarios, tan adecuados a la lectura reflexiva, al comentario, a la interpretación, que es el idioma, según Juan Pablo, la más inocente filosofía y práctica de reflexión en la infancia.

Así está compuesto este libro para niños. En la selección y ordenación se ha sujetado el autor a un criterio estrictamente pedagógico; y en su realización, a la más pura disciplina literaria. A nadie sorprenderá que le haya sido otorgado el Premio Nacional de Literatura 1932. Y "à tout seigneur, tout honneur". Espasa-Calpe, S. A., 10 ha puesto a la venta en bella edición ilustrada que llama justamente la atención. La bibliografía escolar se ra enriquecido con una joya singular.

El área creciente de lectores que apetecen lo selecto, y entre los cuales ocupan puesto de relieve nuestros maestros españoles y los hispanoamericanos, com) orientadores de la infancia, agotarán pronto esta primera edición.

FRANQUEO CONCERTADO